

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB N° 107/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Mediante la Resolución No 992081 del 18 de julio de 1996, La División Regional De Minas De Bucaramanga – Oficina Jurídica, otorgó la **Licencia de Explotación** No. 14550, a los señores CARLOS ANDELFO ROJAS SOLANO y BENJAMÍN ROJAS SOLANO, para la explotación económica de un yacimiento de FELDESPATO, en un área de 34 hectáreas y 2.000 metros cuadrados, ubicada en el municipio de CHARTA, departamento de SANTANDER, por el término de diez (10) años, contados a partir del 11 de enero de 2002, fecha en la cual se efectuó su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 64 y 65); Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, profirió Resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 00426

(10 DE MAYO 2013)

“**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 14550 Y SE TOMAN**

OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No 14550, para la explotación de un yacimiento de Feldespato, ubicada en el municipio de Charta Santander, siendo titulares los señores: **CARLOS ANDELFO ROJAS SOLANO y BENJAMÍN ROJAS SOLANO**, identificados con la C.C. No 5.605.249 y 5.605.135 de Vetas respectivamente, en una extensión superficial de 34 hectáreas y 2.000 metros cuadrados, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a los señores **CARLOS ANDELFO ROJAS SOLANO y BENJAMÍN ROJAS SOLANO**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Explotación No 14550, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar que los señores: CARLOS ANDELFO ROJAS SOLANO y BENJAMIN ROJAS SOLANO identificados con la C.C. No 5.605.249 y 5.605.135 de Vetas respectivamente, adeudan a **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL Pesos M/Cte (**\$408.000,00**), correspondientes al Pago de la multa impuesta mediante Resolución GTRB No 0160 del 29 de julio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase a Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia a la alcaldía Municipio de CHARTA y a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB., para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **CARLOS ANDELFO ROJAS SOLANO** y **BENJAMIN ROJAS SOLANO**, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Cumplido todo lo anterior archívese el expediente No 14550.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Luz Mendoza Flechas - Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 Grado 10
Revisó Filtro: Mara Montes A.
Vo.Bo: Camilo Ruiz Carmona- Coordinador S.C Zona Norte (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 107 /2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 00426 de 10 de mayo de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **martes diecisiete (17) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes veintitrés (23) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: J.G –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente–Consecutivo